



ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. CPS-291-A2026 CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y NATALIA BOLIVAR ROJAS

Entre los suscritos **RAMIRO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.118.316 de Neiva (H), en su calidad de Vicerrector Administrativo de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P1709 del 14 de julio de 2025, y con ordenación del gasto mediante la Resolución No. 137 del 14 de julio de 2025, emanadas de la Rectoría y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **NATALIA BOLIVAR ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1076500324 de NEIVA. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente acta adicional al contrato de prestación de servicios De apoyo No. **CPS-291-A2026**, suscrito el 16 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones: a) Que por virtud del artículo 7 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes. b) Que al suscribir el contrato se estableció el cargo del supervisor como secretario ejecutivo (grupo de servicios generales). c) Que debido al cambio de supervisor, se debe establecer en el contrato el cargo de profesional especializado (gestión institucional área de servicios generales), por lo anterior, LA UNIVERSIDAD considera necesario celebrar la presente Acta Modificatoria, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Modifíquese la cláusula SEPTIMA – SUPERVISIÓN en el sentido de modificar el cargo del supervisor del contrato, por lo cual la cláusula séptima quedará así: "**SEPTIMA. SUPERVISIÓN** la supervisión y control del presente contrato será ejercida por profesional especializado (gestión institucional área de servicios generales). **CLAUSULA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios De apoyo No. **CPS-291-A2026**, suscrito el 16 de enero de 2026, continúan vigentes.

Para constancia y aceptación de la presente acta adicional, se firma por los que en ella se obligan, en la ciudad de Neiva, el 30 de enero de 2026.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

RAMIRO DIAZ
Vicerrector Administrativo

NATALIA BOLIVAR ROJAS
C.C. 1076500324 DE NEIVA

DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES
Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa

Vo. Bo. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: M. Alexandra Joven C.